

JUL 90 000002



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ESCRITURA NUMERO MIL QUINIENTOS DOCE (1512) . -

En la ciudad

de San Fran-

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

cisco de Qui-

INMOBILIARIA PINLLOCOTO CIA. LTDA.

to, capital

Formada por:

de la Repú-

Sra. Marcela del Pilar Valdiviezo blica del

Sr. Alfonso Iñigo Arroyo Sáenz

Ecuador, hoy

Dr. Fabián Romero Oñate

día Viernes

Sr. Hernán Romero Oñate.

cuatro (4)

CAPITAL SOCIAL: S/. 700.000,00

de Noviembre

Dí 3a. copias.

de mil nove-

cientos ochon-

ta y ocho; ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, No-

tario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen; los

cónyuges señor Alfonso Iñigo Arroyo Sáenz y ¹señora Mar-

cela del Pilar Valdiviezo, por sus propios derechos,

el señor Alfonso Arroyo comparece para transferir el

bien inmueble a favor de la Compañía y para autorizar

a su cónyuge a que administre las participaciones que

por su aporte le corresponde, ²señor doctor Fabián Romero

Oñate, por sus propios derechos; ³señor Hernán Romero

Oñate, por sus propios derechos. Todos de nacionali-

dad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces

para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy

fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública la minuta

que me entregan cuyo tenor es el siguiente: "SE NO R

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 N O T A R I O : En el Registro de escrituras públicas,

2 a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Com-

3 pañía al tenor de las siguientes cláusulas: CAPITULO

4 PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento

5 de la siguiente escritura; la señora Marcela del Pilar

6 Valdiviezo, y Alfonso Inigo Arroyo Sáenz, para transfe-

7 rir el inmueble materia de este aporte a la Compañía y

8 para autorizar a su cónyuge que administre las particip-

9 ciones; el doctor Fabián Romero Oñate, señor Her-

10 nán Romero Oñate.- Los comparecientes son de nacio-

11 nalidad ecuatoriana, de estado civil casados, plenamente

12 capaces para contratar por sus propios derechos, domi-

13 ciliados en esta ciudad de Quito, quienes expresan su vo-

14 luntad de constituir una Compañía de acuerdo a los si-

15 guientes estatutos: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO,

16 DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-

17 El nombre de la sociedad es Inmobiliaria Pinllocoto Cía.

18 Ltda., ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

19 La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá

20 su domicilio principal en Sangolquí, pero podrá estable-

21 cer sucursales y agencias en otras ciudades. ARTICULO

22 TERCERO.- El Objeto social de la compañía es la compra-

23 venta, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles; La

24 compañía podrá administrar bienes de terceros, también

25 se dedicará a la tramitación de escrituras, hipotecas,

26 contratos anticréticos, además la empresa se dedicará

27 a la siembra, comercialización, distribución y exporta-

28 ción de productos agrícolas y todo cuanto esté acorde



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 con su objeto social y sea permitido por la Ley. La com-
2 pañia no podrá realizar actividades a los que se refie-
3 re el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Eco-
4 nómica Control del gasto público. ARTICULO CUARTO .-
5 DURACION DE LA SOCIEDAD.- La duración de la Sociedad se-
6 rá de treinta años, los mismos que serán contados a par-
7 tir de la inscripción de la presente escritura en el Re-
8 gistro Mercantil, pero este plazo podrá ser prorrogado
9 o disolverse la sociedad antes del plazo, por decisión
10 tomada por la Junta General de conformidad con lo dispues-
11 to en el Artículo Octavo, literal G de estos estatutos
12 y por las demás causas legales enumeradas en el Art. 394,
13 de la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUIN-
14 TO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de
15 setecientos mil sucres, dividido en setecientas partici-
16 paciones de un valor de un mil sucres cada una. ARTICU-
17 LO SEXTO.- Cada participación da derecho en proporción
18 a su valor a un voto en la Junta General de Socios, a par-
19 ticipar en las utilidades y a los demás derechos esta-
20 blecidos en la Ley. CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y
21 LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía está
22 dirigida por la Junta General de Socios y Administrada
23 por un Gerente General y un Presidente. ARTICULO OCTAVO.
24 La Junta General de Socios, legalmente convocada y reu-
25 nida es el órgano supremo de la compañía tienen poderes
26 para resolver todos los asuntos relacionados con los ne-
27 gocios sociales y tomar dentro de los límites estable-
28 cidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conve-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

niente, para la buena marcha de la Compañía. SUS ATRIBU-

CIONES.- a) Designar y remover por causas legales, al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General. c) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales con utilidades disponibles. d) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley. e) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios. f) Resolver el aumento de capital o disminución y la prórroga del contrato social. g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía y nombrar un liquidador. h) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía. i) Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley. j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores. k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. l) Nombrar un Comisario que tendrá las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.

Las reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fue-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

ren convocadas. Tanto las juntas ordinarias como extraor-
dinarias, sólo podrán tratar los asuntos puntualizados
en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por
notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los
socios con 8 días de anticipación, el día señalado para
la reunión de dicha nota suscrita se dejará ^{de recibo/} constancia/
por parte del socio notificado. No se contará en estos 8
días ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la
Junta. El o los socios que representan por lo menos el
10% del capital social podrá solicitar por escrito al Ge-
rente General en cualquier tiempo, la convocatoria para
la Junta General para que se traten de los asuntos que
indiquen en su petición. Cuando los socios se encuentren
reunidos personalmente o representados, podrán sin necesi-
dad previa convocatoria constituirse en Junta General de
Socios, para tratar y resolver cualquier asunto siempre
que por unanimidad/así lo decidieren, pero en éste caso,
todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Jun-
ta bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los
socios asistentes podrá oponerse a la discusión de los a-
suntos sobre los cuales no se considere suficientemente
informado. ARTICULO DECIMO. Las sesiones de las Juntas se-
rán dirigidos por el Presidente de la Compañía, el Geren-
te General actuará como Secretario. En caso de ausencia
o impedimento legal del Gerente General actuará como Se-
cretario de la Junta la persona que esté designada. ARTI-
CULO DECIMO PRIMERO. REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS
JUNTAS .- Los socios concurrirán a la Junta General -

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 personalmente, o por medio de sus mandatarios acredita-
2 dos con un poder Notarial o con una nota suscrita diri-
3 gida al Gerente General con carácter especial para ca-

4 da Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- QUORUM Y VOTACIO-

5 N.- La Junta General de Socios se considera suficien-
6 temente instalada en la primera convocatoria cuando los
7 concurrentes representen más de la mitad del capital

8 social, la segunda convocatoria se reunirá con el número
9 de socios que asistan, debiendo expresarse este particu-
10 lar en la convocatoria. - Las decisiones se tomarán por
11 mayoría de votos del capital concurrente, entendiéndose

12 que el socio tiene derecho a un voto por cada participa-
13 ción de un mil sucres (S/. 1.000,00) .- Los votos

14 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría,

15 las resoluciones de la Junta General son obligatorias
16 para todos los socios inclusive para los inasistentes

17 o los que votaren en contra, sin perjuicio de ac-
18 ción que tienen estos para impugnar ante la Corte Su-
19 perior de Justicia, las resoluciones de la Junta en los
20 términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TER-

21 CERO .- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .- La re-

22 presentación legal de la Compañía judicial y extrajudi-
23 cial la ejercerá el Gerente General, en la forma como

24 se expresa en seguida, el Gerente General se encuentra

25 facultado para ejecutar en nombre de la Compañía toda

26 clase de actos y contratos de cualquier naturaleza. ARTI-

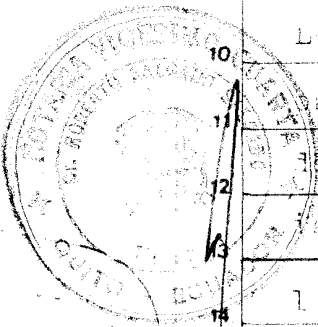
27 CULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.

28 La compañía tendrá un Presidente que será elegido por

JUL 90 000005



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 la Junta General de Socios de la Compañía, para el
2 período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos
3 iguales .- SON LAS ATRIBUCIONES (SON : a) Supervigilar la
4 buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley
5 y de los Estatutos .- b) Presidir la Junta General de
6 Socios .- c) Reemplazar al Gerente General por ausencia,
7 impedimento o incapacidad de este hasta que la Junta
8 General nombre otro Gerente General .- ARTICULO DECIMO
9 CINTO .- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES .-
10 La Junta General elegirá al Gerente General de la Com-
11 pañia entre sus socios o fuera de ellos para un perio-
12 do de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos
13 iguales, representará a la Compañía y tendrá a su cargo
14 la administración y contabilidad de ella .- SUS ATRIBU-
15 CIONES SON : a) Organizar las oficinas de la Compañía
16 b) Nombrar y remover al personal de la Compañía y seña-
17 lar sus remuneraciones .- c) Dirigir el movimiento eco-
18 nomico y financiero de la Compañía .- d) Presentar a la
19 Junta General de Socios, un informe anual que refleje
20 la situación económica de la Compañía, cuenta de perdi-
21 das y ganancias, la propuesta, las distribuciones de uti-
22 lidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contar
23 desde la terminación del respectivo ejercicio económico.
24 e) Cuidar el archivo y la correspondencia .- f) Llevar
25 el libro de actos y participaciones de los socios de la
26 Compañía. - g) Convocar a la Junta General de Socios.-
27 h) Intervenir en la celebración de actos y contratos
28 u obligaciones de la Compañía de conformidad con el

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

presente estatuto .- i) Actuar como Secretario de la Junta General .- j) Constituir apoderado especial para aquellos actos que le faculten la Ley el presente Estatuto y apoderado general con autorización de la Junta General .- ARTICULO DECIMO SECTO .- SUBROGACION .- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios, en ausencia impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General los reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios, adopte las resoluciones correspondientes .- CAPITULO CUARTO .- REPARTO DE LAS UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION. FISCALIZACIONES, EJERCICIO ECONOMICO .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- REPARTO DE UTILIDADES DE LA FISCALIZACION .- El reparto de utilidades se harán en proporción directa del número de participaciones pagadas .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- FISCALIZACIONES .- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General. El período del Comisario será de cinco años. ARTICULO DECIMO NOVENO .- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. El aporte que realiza el señor Alfonso Iñigo Arroyo Sáenz consiste en un lote de terreno, ubicada en la parroquia de Sangolquí, Cantón Suminani, Provincia de Pichincha, signado con el número veintitrés con una superficie de un mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados: comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Nor-

Don Alfonso

JUL 50 000006



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 te en una longitud de cuarenta y cinco metros, el lo-
2 te número veinte y dos en parte y en otra el lote sig-
3 nado con el número veinte y nueve; por el Sur; en una
4 longitud de cuarenta y cuatro metros con ellote núme-
5 ro veinte y cuatro; por el Oeste; con camino público
6 en treinta y cinco metros con ellote número treinta
7 y uno y por el Este, camino público en una longitud de
8 treinta y cinco metros. El lote materia de este apor-
9 te fue adquirido por los cónyuges Arroyo Valdivie-
10 zo, mediante compra a la Compañía C. Romero e Hijos
11 Cía. Ltda., mediante escritura pública otorgada el on-
12 ce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, an-
13 te el Notario Décimo Cuarto Doctor Homero Noboa Gonzá-
14 lez, legalmente inscrita en el Registro de la Propie-
15 dad de Sangolquí el cuatro de marzo de mil novecien-
16 tos ochenta y seis. El precio acordado por los socios
17 por el bien inmueble que aporta el señor Alfonso Iní-
18 go Arroyo Sáenz es el de trescientos cincuenta mil su-
19 cres, sin que para este avalúo haya intervenido el so-
20 cio aportante que realiza el señor Alfonso Inígo Arro-
21 yo Sáenz. El señor Alfonso Inígo Arroyo, autoriza
22 para que su cónyuge Marcela Valdiviezo de Arro-
23 yo administre sus participaciones que por el a-
24 porte le corresponde; por lo tanto los certifi-
25 cados de aportación se extenderán a nombre de
26 la señora Marcela Valdiviezo de Arroyo quien
27 ejercerá todos los derechos políticos y econó-
28 micos que la Ley le confiere a los socios ;

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

igualmente la señora Marcela Valdiviezo de Arroyo administra los frutos que provengan del aporte. El señor Alfonso Iñigo Arroyo Sáenz debidamente autorizado por su cónyuge señora Marcela Valdiviezo de Arroyo declaran que transfieren a favor de la Compañía Inmobiliaria Pinllocoto Cía. Ltda. el dominio y posesión del lote que se aporta con todas sus entradas, salidas y servidumbres que le son anexos, sometiéndose al saneamiento por evicción de conformidad a la Ley. El aporte que realizan los señores Doctor Fabián Romero y señor Hernán Romero en numerario, por lo que han sido abierto su cuenta de Integración en el Banco del Pacífico

A continuación el Cuadro de Integración de Capital :

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO.	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	SALDO A PAGAR
Marcela del Pi- lar Valdiviezo	698.000	0 -	350.000	348.000
Dr. Fabián Romero	1.000	1.000	0 -	0 -
Hernán Romero	1.000	1.000	0 -	0 -
T O T A L	700.000	2.000	350.000	348.000

El capital suscrito y no pagado, los socios se comprometen a pagar en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de esta ciudad de Sangolquí. Los socios encargan al Doctor Alfonso Almeida para que realice todos los trámites legales y convenientes para el perfeccionamiento legal de la presente escritura. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

JUL 90 309 507



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

escritura pública con todo su valor legal, la misma

que ha sido elaborada y firmada, por el doctor Alfonso Almeida, afiliado al Colegio de Abogados de Quito,

con matrícula número mil ochocientos noventa y uno .-)

Para la celebración de la presente escritura se obser-

varon todos los preceptos legales del caso; y, leída

que les fue a los comparecientes íntegramente por mí,

el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para cons-

tancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual

doy fe .- (firmado) señora Marcela del Pilar Valdiviezo, portadora de las cédulas números cero seis - ce-

ro cero ocho dos ocho seis seis - nueve, cédula tribu-

taria número cinco cuatro tres dos tres ocho .- (fir-

mado) señor Alfonso Inigo Arroyo Sáenz, portador de las

cédulas números uno siete - cero dos ocho dos ocho seis

cinco - seis, cédula tributaria número cero cero uno

cinco dos cuatro .- (firmado) Doctor Fabián Romero O-

ñate, portador de las cédulas números uno siete cero

dos cinco ocho siete cinco cuatro - dos, cédula tribu-

taria número cero tres dos dos dos uno .- (firmado)

señor Hernán Romero Oñate, portador de las cédulas nú-

meros uno siete - cero dos cinco cuatro siete cuatro

siete - cero, cédula tributaria número cero tres ocho t

rés uno cero dos .- (firmado) El Notario Dr. Salga-

do R .- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Aboga-

do .- (hay un sello) .----- DOCUMENTOS

HABILITANTES .- BANCO DEL PACIFICO .- Qui-

to, dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

ocho C E R T I F I C A M O S .- " Que hemos recibido.

de : Doctor Fabián Romero Oñate, mil sucres. señor Hernán Romero Oñate, mil sucres. Total : dos mil sucres.

SON: DOS MIL SUCRES.- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: SOCIEDAD INMOBILIARIA PINLLOCOTO CIA. LTDA. El valor

correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistie-

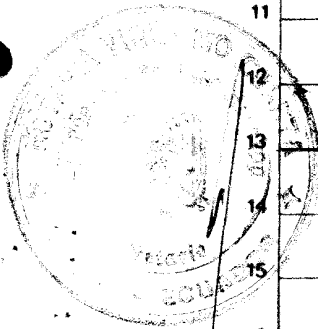
ren de éste depósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías. " Muy atentamente, Banco del Pacífico Firma Autorizada. (firmado)

Ilegible .- (hay un/sello) .----- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Dígnese conferir al pie de la presente, un certificado del cual consten los gravámenes

que afecten al lote de terreno número veintitrés, de la Lotización Romero, de la parroquia Sangolquí, de este Cantón, que Alfonso Inigo Arroyo y señora adquirie-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



ron por compra a Luis Guillermo Romero Salas e hijos C. Ltda. Por la atención que merecerá la presente, anticipo mis agradecimientos. El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: Que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número veintitrés, de la lotización Los Romero, de la Parroquia Sangolquí, de este Cantón, que Alfonso Indigo Arroyo y Marcela del Pilar Valdiviezo, adquirieron por compra a la Empresa Luis Guillermo Romero Salas e Hijos C. Ltda., mediante escritura pública otorgada el once de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Doctor Homero Noboa González, inscrita el cuatro de marzo del mismo año; la vendedora adquirió en mayor extensión por compra al Instituto de Misioneros Redentoristas en el Ecuador, el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, ante el Notario señor Sergio Dávila Cordero, inscrita el veintiocho de julio del mismo año; por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que el referido predio, no está embargado, ni prohibido de enajenar cuya revisión se ha hecho asimismo por igual tiempo. Sangolquí, a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las dieciséis horas. El Registrador (firmado) Illegible .- (hay un sello) .----- Municipio de Rumi-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Quito. Departamento Determinación de Recursos .- Fe-

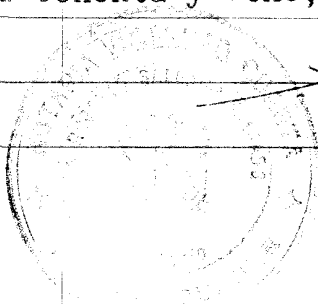
cha : diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta
y ocho .- Nombre o razón social : Inmobiliaria Pinllo-
coto Cía. Ltda.. Por concepto de Alcabalas y adicio-
nales. Cuantía trescientos cincuenta mil sucres. Sangol-
quí. Código uno uno uno dos tres . dos cero uno .-
año ; ochenta y ocho.- alcabalas, catorce mil sucres.

Código. uno dos seis cero/cero . dos cero seis. cero
cinco.- Defensa Nacional. mil setecientos cincuenta su-
cres. cero uno. Construcciones escolares. tres mil qui-
nientos sucres. cero uno .- Agua potable, tres mil qui-
nientos sucres .- Total : veintidós mil setecientos se-
senta sucres. (firmado) Ilegible .- (hay un sello).-

MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincia de "Educa-
ciones de Pichincha .- fecha : veinte de julio de mil
novecientos ochenta y ocho . Nombre o razón social :
Inmobiliaria Pinllocoto Cía. Ltda. Por concepto de :
celebración de escritura aporte de inmueble.. Timbres
Fiscales : cuatro mil seiscientos cincuenta y un sucres.
Timbres de Salud : diez sucres .- Son : cuatro mil seis-
cientos sesenta y un sucres .- (hay un sello) .---

ENTRELINEAS : / de recibo / del capital social / VALE / ENMEN-

DADO : por VALE : Se otorgó ante mí ; y , en fe de ello
confiero esta TERCERA copia certificada, sellada y
firmada, en Quito, a cuatro de noviembre de mil nove-
cientos ochenta y ocho,

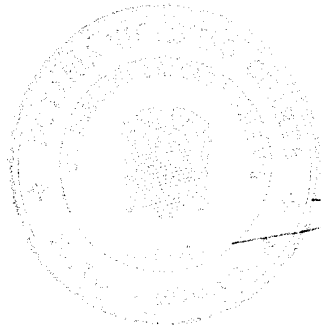


[Handwritten signature]
Eduardo Salgado Salgado

✓ 25-

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No. 89.1.2.1.0623, de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, expedida por el señor doctor José María Borja Gallegos, Superintendente de Compañías Encargado, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí; y aprobé la Constitución de la Compañía Inmobiliaria Pinllocoto Cía. Ltda., cuyo testimonio antecede.-
Quito, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Notario,



Dr. ROBERTO SALGADO SANCHEZ

Por orden dada por el señor Superintendente de Compañías Encargado en los Artículos Cuarto y Quito de su Resolución # 89-1-2-1- 0623, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, a fojas 269 vuelta, número 298 del Registro de Propiedad y, a fojas 19, número 30 del Registro Mercantil.-

Sangolquí, a 16 de Mayo de 1.989



El Registrador

[Signature]

